

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A.

DR. VICENTE BRITO B.

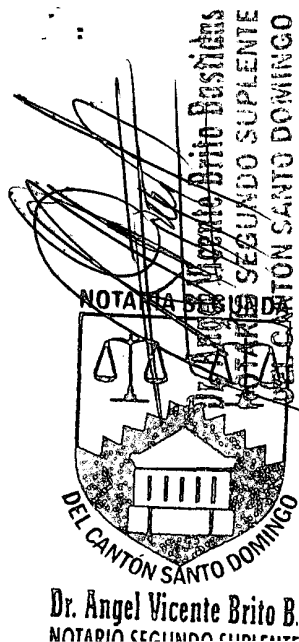
CUANTÍA: USD 800,00

DI: 1º 2º COPIA.

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO.

Nz.

2013-23-01-02-P002955



=====

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas , República del Ecuador a OCHO DE ABRIL del año dos mil trece, ante mí el Notario Segundo Suplente del Cantón Santo Domingo,

Doctor Ángel Vicente Brito Bastidas, según acción de personal del Consejo de la Judicatura número novecientos tres-DNP, de fecha diez y nueve de octubre del año dos mil once,

COMPARECEN: Los señores: EDISON FIDEL CLAVON FUENTES, casado; BYRON FIDEL CLAVON VALDIVIEZO, casado; y,

KATHERINE VIVIANA CLAVON VALDIVIEZO, soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son vecinos de este

lugar, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley a

quienes de conocer doy fé y dicen: Que comparecen al otorgamiento

de la presente escritura sin coacción, amenaza, tenor reverencial o

seducción y en forma libre y voluntaria me solicitan que eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo

tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO** : En el

Protocolo de Escrituras Públicas, sírvase insertar una declaración de

voluntad y constitución de una Compañía Anónima con sujeción a

las siguientes clausulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen

a la celebración de este instrumento público, por sus propios

derechos, los señores: CLAVON FUENTES EDISON FIDEL,

casado, CI. 170984449-0; CLAVON VALDIVIEZO BYRON

FIDEL, casado, CI. 171880740-5; CLAVON VALDIVIEZO

KATHERINE VIVIANA, soltera, CI. 171880737-1; Todos los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana,

legalmente capaces, domiciliados en el Cantón Santo Domingo de la

Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.. SEGUNDA.-

0000002

Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes convienen en hacer una declaración de voluntad y constituir una Compañía Anónima de Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, con sujeción a las Leyes de la República del Ecuador y el siguiente estatuto.

CLAUSULA DE RECILIACION.- Que con fecha 30 de enero del 2013 se realizó una escritura de constitución "TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A." la misma que por acuerdo de las partes y por adolecer de errores se recilia TERCERA.- Estatuto.- La compañía

que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación. CAPÍTULO PRIMERO:

NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y

denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "TRANSPORTES CLAVON

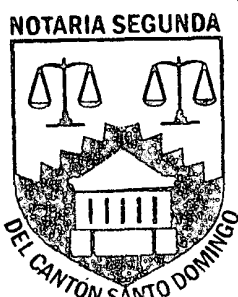
VALDIVIESO S.A." Esta sociedad se constituye como una

compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía lo tendrá en el Cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de accionistas podrá

570
760

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.

establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.

Artículo Tercero.- Objeto social.- "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel

Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y

las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta

materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por

la Ley, relacionado con su objeto social". Artículo Cuarto.-

Duración.- El plazo de duración de la Compañía es de 100 años,

contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura

constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la

escritura fundacional; sin embargo, la Junta General de

accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en

cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma

prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo Quinto.-

Disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la

disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en

el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho,

voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el

contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el

Representante Legal de la Compañía. CAPÍTULO SEGUNDO.-

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-Artículo Sexto.- Capital autorizado.-

El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (1.600,00 USD), monto hasta el cual se podrá

disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta General podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. Artículo Séptimo.- Capital suscrito.- El capital suscrito

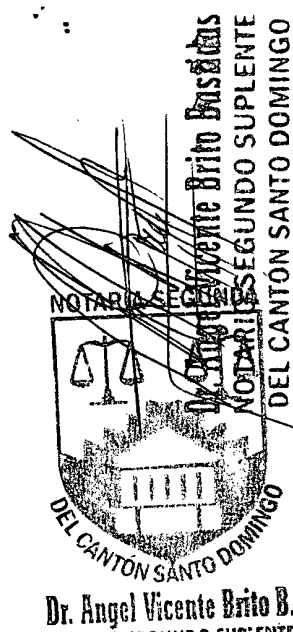
de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (800 USD) dividido en 800 acciones nominativas, ordinarias, e indivisibles de un dólar cada una. Los

aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la Junta General, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones. Artículo Octavo.- Referencias legales.-

En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular,

votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE

GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Juntas



Generales.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

✓ Habrá Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico;

✓ b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a

✓ la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta General extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. Artículo Décimo.-

✓ Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la

reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Segundo.- Presidente y Secretario de Junta General.- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de

Dr. Angel Vicente Brito Bustillos
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Junta General.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (20,000.00 USD), así como de

actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. Artículo

Décimo Cuarto.- Quórum.- Para que la Junta General -ordinaria

o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones

deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y

concurrir a ella el número de personas que representen por lo

menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.

En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Artículo Décimo

Quinto.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la

propuesta se considerará negada. Artículo Décimo Sexto.- Derecho

a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Artículo Décimo

Séptimo.- Representación.- Los accionistas pueden hacerse

representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un

accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en

representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de

cada uno de sus mandantes. Artículo Décimo Octavo.-

Resoluciones.- Las resoluciones de Junta General tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.

Artículo Décimo Noveno. - Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta.- CAPÍTULO CUARTO.- LOS INTEGRANTES

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la

Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y

dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con

el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y,

d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo

Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o

sustituido. La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en

caso de ausencia definitiva. Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente

General.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;

f) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

Artículo Vigésimo Segundo.- De los Subgerentes temporales o

apoderados.- Cuando la Junta General de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del Representante Legal, uno o

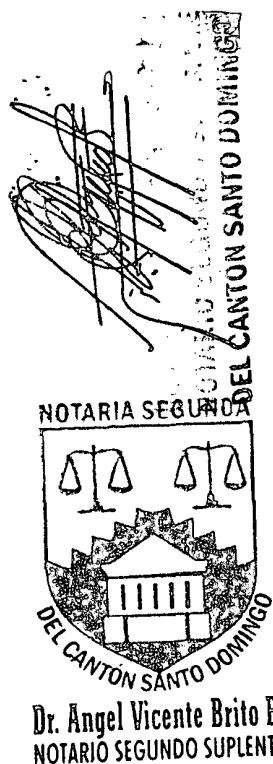
más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá

incluirse la representación legal para uno o más negocios de la

Compañía. CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.- Artículo Vigésimo Tercero.- De los

Comisarios.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado

económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de



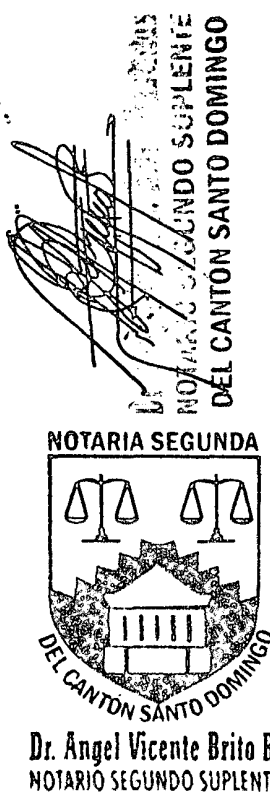
Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura

pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL EN NUMERO DE ACCIONES
CLAVON FUENTES EDISON FIDEL	752.00 USD	752.00 USD	752
CLAVON VALDIVIEZO BYRON FIDEL	24.00 USD	24.00 USD	24
CLAVON VALDIVIESO KATHERINE VIVIANA	24.00 USD	24.00 USD	24
TOTAL	800.00 USD	800.00 USD	800

QUINTA.- Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la Compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas facultan al Dr. Manuel Humberto Diaz P. para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta general para elegir administradores de la compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- ". -

Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda eleva a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor Doctor Manuel Humberto Díaz, afiliado al Foro de Abogados bajo el número diecisiete guión dos mil cuatro guión setenta y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.**

DR. VICENTE BRITO B.

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DEL SANTON SANTO DOMINGO



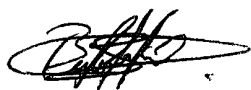
SR. EDISON F. CLAVON FUENTES

CC# 1709844490

huella digital

Los compa-

recientes



Sr. BYRON F. CLAVON VALDIVIEZO

CC# 1718807405

huella digital



SRTA. KATHERINE V. CLAVON VALDIESO

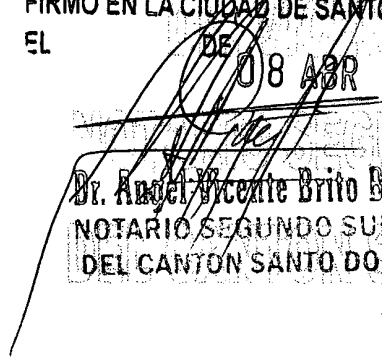
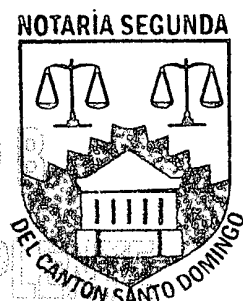
CC#1718807371

huella digital


 DR. ANGEL VICENTE BRITO BASTIDAS
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
 DEL CANTON SANTO DOMINGO.

RAZÓN: ESTA ESCRITURA SE OTORGO
ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
Verrera COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y
 FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO.
 EL

DE 08 ABR 2013


 Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
 DEL CANTON SANTO DOMINGO

 Dr. Angel Vicente Brito B
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN N° 001-R.C.J-023-2013-UAP-SDT

RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 002-CJ-023-2013-UAP-SDT-UAP-ANT
DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA A LA COMPAÑÍA DE CARGA
PESADA DENOMINADA "TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A."

- Que** mediante oficio sin número ingresado a esta Unidad el 14 de febrero del 2012, el señor Edison Fidel Clavón Fuentes, en calidad de Gerente de la Compañía de Carga Pesada **"TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A."**, solicita la rectificación de de la resolución N° 002-CJ-023-2013-UAP-SDT, de fecha 17 de enero del 2013.
- Que** mediante informe No. 0046-DT-UA-SDT-023-2013-ANT, de fecha 21 de marzo del 2013, y memorando 052-AT-UA-SDT-23-2013 de la misma fecha, el Departamento Técnico de la Unidad Administrativa Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente aprobado por Asesoría Jurídica, recomienda se realice la Rectificación a la Resolución N° 002-CJ-023-2013-UAP-SDT, de fecha 17 de enero del 2013, solicitada por la Compañía de Carga Pesada **"TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A."**,
- Que** el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No.056 DIR2012-ANT, de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, Únicamente en casos de errores tipográficos.

En uso de la mencionada delegación:

RESUELVE:

- Rectificar la Resolución No. 002-CJ-023-2013-UAP-SDT, de fecha 17 de enero del 2013, de la Compañía de carga pesada denominada **"TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, bajo el siguiente detalle

- Nombre o Razón Social
DICE: CLAVON VALDIVIESO S.A
DEBE DECIR: **"TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A."**
- Nómina de socios
DICE:

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO**
CERTIFICO FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

83-04-0013

APELLIDOS Y NOMBRES		No. CÉDULA
1	CLAVON FUENTES EDISON FIDEL	1709844490
2	CLAVON VALDIVIEZO BYRON FIDEL	1718807405
3	CLAVON VALDIVIESO KATHERINE VIVIANA	1718807371
4	VALDIVIEZO VILLAFUERTE CARMEN YOLANDA	1712306685



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



RES

VIVIANA

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CLAVON FUENTES EDISON FIDEL	1709844490
2	CLAVON VALDIVIEZO BYRON FIDEL	1718807405
3	CLAVON VALDIVIESO KATHERINE VIVIANA	1718807371

- Dado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 02 días del mes de abril del 2013.

**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN**
Ec. Diego López

**DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE TRANSITO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

LO CERTIFICO.-

Ing. Carmen Ordoñez
SECRETARIA MAP-SDT

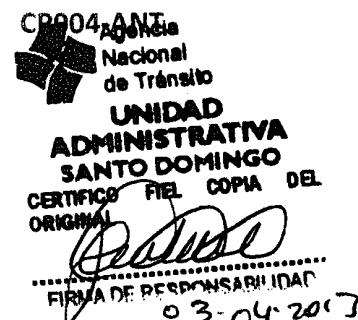
UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
Agencia Nacional
de Tránsito
Orden
R-AP-SDT
SECRETARIA GENERAL

[illegible]



RESOLUCIÓN N° 002-CJ-023-2013-UAP-SDT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 19130-AC-ANT-2012 de 28 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"CLAVON VALDIVIESO" S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

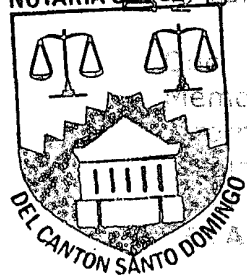
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"CLAVON VALDIVIESO S.A."**, con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

CLAVON FUENTES EDISON FIDEL	1709844490
VALDIVIESO VILLAFUERTE CARMEN YOLANDA	1712306685
CLAVON VALDIVIEZO BYRON FIDEL	1718807405
CLAVON VALDIVIESO KATHERINE VIVIANA	1718807371

Dr. Angel Vicente Brito Basistas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO

la Unidad Técnica de la Unidad Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante Memorando No. 016-AT-UA.SDT-23-2012 de 14 de diciembre de 2012, e Informe Técnico favorable No.0007-DT-UA.SDT-023-2012-ANT de 21 de Noviembre de 2012 recomienda la emisión de Informe Técnico favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga pesada denominada **"CLAVON VALDIVIESO" S.A.**

la Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa Provincial mediante Memorando No 0018-AJ-ANT-SDT-2012 de 20 de Diciembre de 2012 recomienda favorablemente la constitución de la Compañía de Transporte de Carga pesada denominada **"CLAVON VALDIVIESO" S.A.**



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"CLAVON VALDIVIESO" S.A.**, con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CLAVON VALDIVIESO" S.A., en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

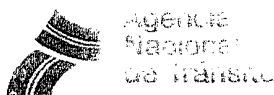
El objeto social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"CLAVON VALDIVIESO" S.A.** deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes. Esta materia Para el presente el objeto social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada de Santo Domingo de los Tsáchilas.



Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO**
CERTIFICO FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

FIRMA DE RESPONSABILIDAD
09.08.2012



CP004-ANT

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

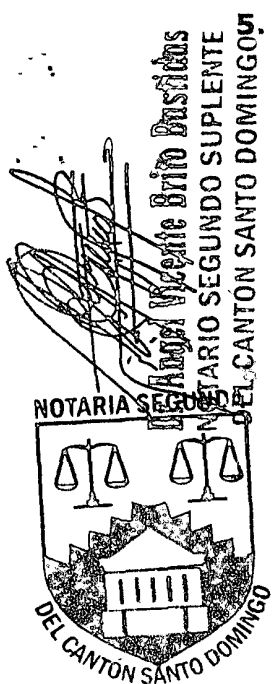
Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada "**CLAVON VALDIVIESO**" S.A. en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

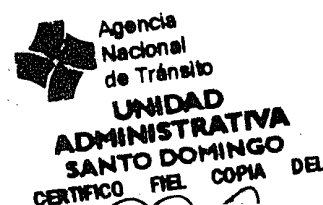
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

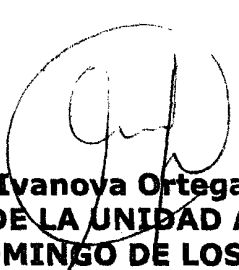
Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**CLAVON VALDIVIESO**" S.A. quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y el Organismo de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas.



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



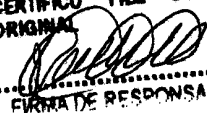
Dado en la ciudad de Santo Domingo, en la Dirección Provincial de la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 17 de Enero de 2013.


Dra. Ivanova Ortega Ocampo
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

LO CERTIFICO:


Sra. Carmen Ordoñez
SECRETARIA

elaborado por: Ivanova Ortega

 Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
CERTIFICO FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
 03-04-2013
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN N° 001-R.C.J-023-2013-UAP-SDT

RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 002-CJ-023-2013-UAP-SDT-UAP-ANT DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA A LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA DENOMINADA "TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A."

- Que mediante oficio sin número ingresado a esta Unidad el 14 de febrero del 2012, el señor Edison Fidel Clavón Fuentes, en calidad de Gerente de la Compañía de Carga Pesada **"TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A."**, solicita la rectificación de de la resolución N° 002-CJ-023-2013-UAP-SDT, de fecha 17 de enero del 2013.
- Que mediante informe No. 0046-DT-UA--SDT-023-2013-ANT, de fecha 21 de marzo del 2013, y memorando 052-AT-UA-SDT-23-2013 de la misma fecha, el Departamento Técnico de la Unidad Administrativa Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente aprobado por Asesoría Jurídica, recomienda se realice la Rectificación a la Resolución N° 002-CJ-023-2013-UAP-SDT, de fecha 17 de enero del 2013, solicitada por la Compañía de Carga Pesada **"TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A."**,
- Que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No.056 DIR2012-ANT, de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, Únicamente en casos de errores tipográficos.

En uso de la mencionada delegación:

RESUELVE:

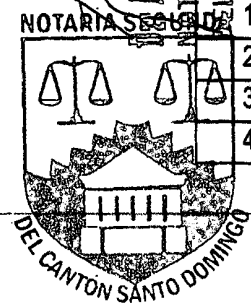
1. Rectificar la Resolución No. 002-CJ-023-2013-UAP-SDT, de fecha 17 de enero del 2013, de la Compañía de carga pesada denominada **"TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, bajo el siguiente detalle

- Nombre o Razón Social
DICE: CLAVON VALDIVIESO S.A
DEBE DECIR: **"TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A."**
- Nómima de socios
DICE:

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO**
CERTIFICO FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

83-04-2013

	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CLAVON FUENTES EDISON FIDEL	1709844490
2	CLAVON VALDIVIEZO BYRON FIDEL	1718807405
3	CLAVON VALDIVIESO KATHERINE VIVIANA	1718807371
4	VALDIVIEZO VILLAFUERTE CARMEN YOLANDA	1712306685



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Agencia
Nacional
de Tránsito



DEBE DECIR:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CLAVON FUENTES EDISON FIDEL	1709844490
2	CLAVON VALDIVIEZO BYRON FIDEL	1718807405
3	CLAVON VALDIVIESO KATHERINE VIVIANA	1718807371

2. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, los 02 días del mes de abril del 2013.

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO**
DIRECCIÓN
Ec. Diego López

**DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE TRANSITO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

LO CERTIFICO.-

Ing. Carmen Ordoñez
SECRETARIA UAP-SDT



RECIBIDO
SECRETARIA
UAP-SDT
02/04/2013
14:30



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 400105171** abierta el 24 de Enero de 2013

a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará **TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A.**

la cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 800.00)

que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

CLAVON FUENTES EDISON FIDEL

CLAVON VALDIVIEZO BYRON FIDEL

CLAVON VALDIVIESO KATHERINE VIVIANA

TOTAL APORTE

Cantidad del Aporte

\$ 752.00

\$ 24.00

\$ 24.00

\$ 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el sr: Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este deposito sera reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso la autorización otorgada para el efecto.

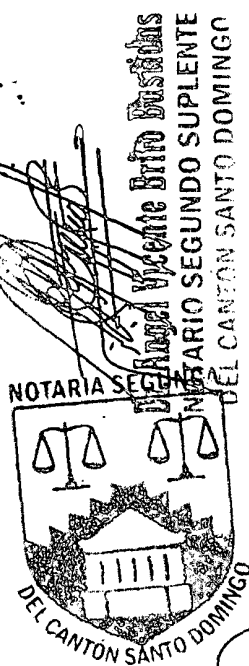
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Santo Domingo, 24 de Enero de 2013.

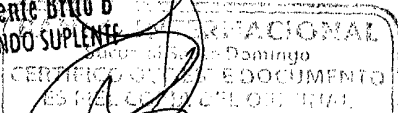
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



2013-23-01-02-D00508

IMPRESO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7434915
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CLAVON FUENTES EDISON I IDEI
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2012 16:28:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR, QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

DOY FE Que esta copia concuerda con
el documento que me fue presentado

30/ENE/2013

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Agencia
Nacional
de Tránsito

Santo Domingo, 02 de abril de 2013
OFICIO No. ANT-DE-DPSTD-034-2013

Señor.
EDISÓN FIDEL CLAVÓN FUENTES.
GERENTE TRANSPORTE CLAVON VALDIVIESO S.A.

Ciudad-.

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en las funciones que desempeña diariamente.

Por medio de la presente realizo la entrega de la **RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 002-CJ-023-2013-UAP-SDT-UAP-ANT DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA A LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA DENOMINADA "TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A"** con la resolución N° 001-R.C.J-023-2013-UAP-SDT

Sin otro particular suscribo a usted;



Agencia
Nacional
de Tránsito

Atentamente,

**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN**



Agencia
Nacional
de Tránsito

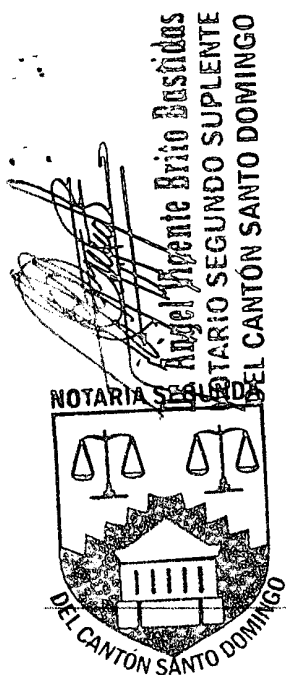
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO**
CERTIFICO FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

.....
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

03-04-2013

ECO.DIEGO LÓPEZ.....
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

FUNCION DE PERSONAL		REPUBLICA DEL ECUADOR FUNCION JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 903-DNP Fecha 19/oct/2011.	
ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO			Resolución		Nro Fecha 27/sep/2011
BRITO BASTIDAS Apellidos		ANGEL VICENTE Nombre		Rige A Partir De Rige Hasta	
2 Cédula de Ident. 170315635-4		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación	
8 Tipo Acción de Personal Encargo CJT					
9 Explicación El Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión ordinaria del 27 de septiembre del 2011, resolvió: 1.- Aceptar los informes técnico y jurídico presentados en memorando No. 710-DNP-CJ de 12-09-2011 y 1587-DAJ-CJ-2011-LP de 9-09-2011, mediante los cuales manifiestan que la reconsideración solicitada por el Dr. Angel Vicente Brito Bastidas, de la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, dictada el 29 de agosto del 2011, relacionado a los nombramientos provisionales de los señores Notarios, debe ser resuelta favorablemente. 2.- Se deja sin efecto el encargo realizado por parte de la Notaría Segunda al Dr. Carlos Ojeda Jaramillo y 3.- ENCARGAR la Notaría Segunda del Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas al Dr. Angel Vicente Brito Bastidas. De acuerdo a la delegación otorgada por el Director General del Consejo de la Judicatura de Transición, al Director Nacional de Personal que consta en memorando No. 379-DG-CJT-DC de 16 de agosto del 2011, se legaliza la correspondiente acción e personal. Memorando No. 2026-2011-DG-CJT-DR 18 de octubre del 2011.					
10 Situación Actual Dependencia Departamento Puesto Remuneración Unif. Lugar de Trabajo Partida			11 Situación Propuesta Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO Departamento NOTARIA SEGUNDA DE SANTO DOMINGO Puesto NOTARIO SUPLENTE (Encargado) Remuneración Unif. 0 Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO Partida 2011-010-9999-0000-20-00-000-001-C31-610105-0000-001-0000-0000-64100		
12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha			Causal		
13 Registro Nro Fecha					
 Ing. Marco Polo Garofa Terán DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL					

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA 171880737-1

CIUDADANO
APellidos y Nombres: OLIVON VALDIVIESO
NOMBRE DE NACIMIENTO: OLIVON VALDIVIESO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CAYO, 1912-10-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: P
ESTADO CIVIL: SOLTERA

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres de Pape: OLIVON FUENTES EMBON PIEL

APellidos y Nombres de la Madre: VALDIVIESO VILLALBA EMBON EMBON

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CAYO, 1912-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-17



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011-0042

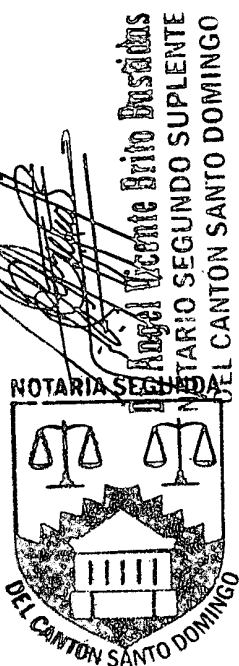
1718807371

OLIVON VALDIVIESO KATHERINE VIVIANA

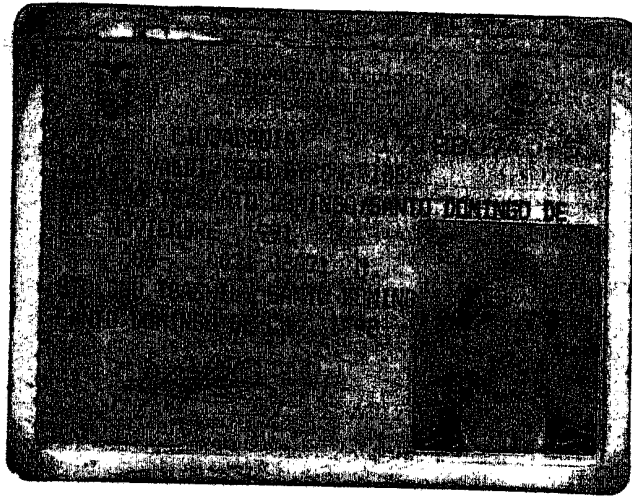
STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA: SANTO DOMINGO
CANTON: TSACHILAS

0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



[Handwritten signature]



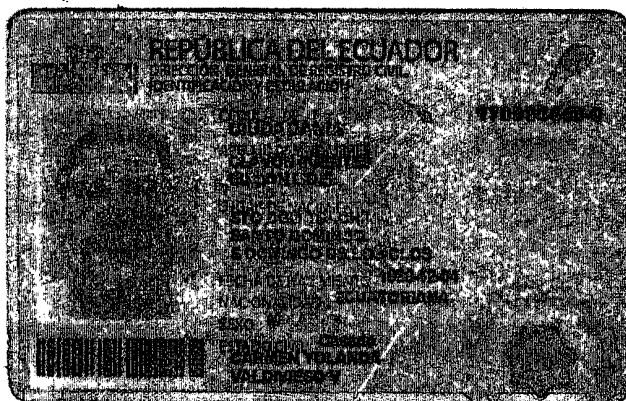
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
071-0807
17-0807404

BLANQUILMENDO BYRON FIDEL

PROVINCIA SANTO DOMINGO CANTON SANTO DOMINGO
CANTON PARRAGUA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002105****Dr. Eddy Viteri Garcés**
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Cantón SANTO DOMINGO el **08/abril/2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1901 de 22/abril/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales dirá: "El quórum de instalación se conformará de acuerdo al artículo 237 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

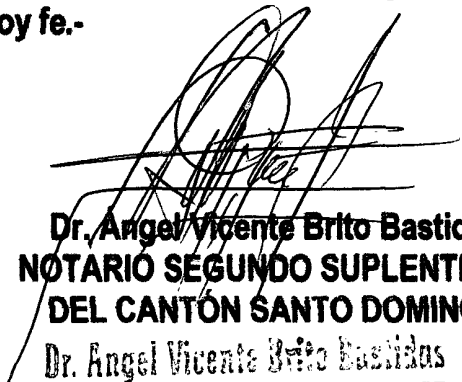
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de abril de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7434915
Nro. Trámite 1.2013.329
AHP/

**NOTARÍA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

RAZON: Doctor Ángel Vicente Brito Bastidas, Notario Segundo Suplente del Cantón Santo Domingo, Encargado de la Notaría Segunda, según consta de la Acción de Personal del Consejo de la Judicatura número novecientos tres- DNP- de fecha diez y nueve de octubre del año dos mil once, Siento por tal que, dando cumplimiento a la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002105, de fecha 24 de abril del año dos mil trece, dictada por el señor Doctor EDDY VITERI GARCÉS, en su calidad de ESPECIALISTA jurídico supervisor de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de TRANSPORTES CLAVÓN VALDIVIESO S.A., otorgada en esta Notaría con fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (escritura número 2013-23-01-02-P002955) , la cual queda aprobada de acuerdo al artículo primero de dicha Resolución.- Santo Domingo, a siete de mayo del año dos mil trece.- Doy fe.-


**Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE (E.)
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**



**Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE**

Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 2249

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1343
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	59
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

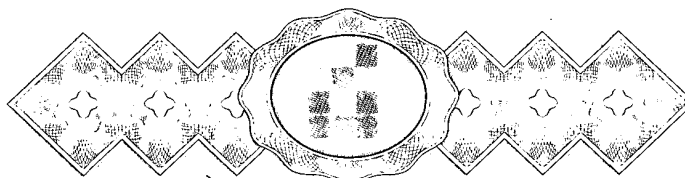
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718807405	CLAVON VALDIVIEZO BYRON FIDEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1718807371	CLAVON VALDIVIESO KATHERINE VIVIANA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1709844490	CLAVON FUENTES EDISON FIDEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002105
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	CIEN AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



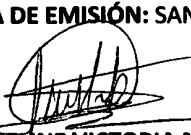
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **16550**

Quito, 27 de mayo del 2013

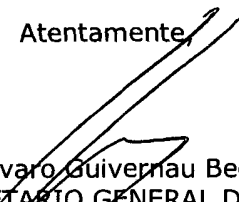
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES CLAVON VALDIVIESO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guiverriau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO